



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

20530

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3089 del 30 de diciembre del 2020."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3089 del 30 de diciembre del 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: **HERRERA PUELLO MARELIS DEL CARMEN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.772.939, por valor de: \$ 26.124.388,00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL – RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que revisado los documentos del(a) docente y el sistema OnBase, se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando, se digito por error un número de Radicado que no le corresponde.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el número de radicado correcto de la prestación en el sistema OnBase es **2021-CES-006233** de fecha **08/02/2021**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3089 del 30 de diciembre del 2020, Cesantía Parcial del docente: **HERRERA PUELLO MARELIS DEL CARMEN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30.772.939, indicando que el número de radicado correcto de la prestación en el sistema OnBase es **2021-CES-006233** de fecha **08/02/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No. 3089 del 30 de diciembre del 2020, para todos los efectos legales.

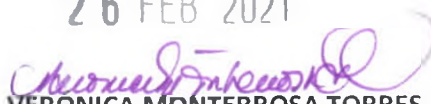
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

26 FEB 2021

Dada en Turbaco,


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico (E): **ERICK FABIAN CASTRO ROMERO**

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMER**

Elaboró: **Edesio Fonseca** - Coordinador F.P.S.M

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.